



Bruselas, 25 de octubre de 2024

CM 4659/1/24
REV 1

Expediente interinstitucional:
2024/0261(NLE)

TRANS
PROCED

COMUNICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESCRITO

Contacto: isabelle.besson@consilium.europa.eu

Tel./Fax: +32 2 281 8212

Asunto: **Procedimiento escrito con respuesta antes del 25 de octubre de 2024, hora de Bruselas (13.00, hora central europea), por correo electrónico a avia-mar@consilium.europa.eu**

DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que se ha de tomar en nombre de la Unión Europea en el 233.º período de sesiones del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por lo que respecta a las enmiendas propuestas al capítulo 1 («Definiciones y principios generales»), capítulo 3 («Entrada y salida de personas y de su equipaje»), parte C («Seguridad de los documentos de viaje»), parte D («Documentos de viaje»), parte G («Tarjetas de embarque/desembarque») y parte H («Inspección de documentos de viaje»), y capítulo 8 («Disposiciones sobre facilitación de aspectos específicos»), parte H («Trata de personas») y parte I («Tráfico de especies silvestres»), incluidas en la enmienda 30 al anexo 9 («Facilitación») del Convenio sobre Aviación Civil Internacional («el Convenio de Chicago»)

- Adopción
 - Inicio del procedimiento escrito
-

En vista de la decisión de aplicar el procedimiento escrito tomada el 23 de octubre de 2024 por el Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte), la Presidencia ruega a **todas las delegaciones** que **indiquen expresamente** si están de acuerdo con la adopción de la DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que se ha de tomar en nombre de la Unión Europea en el 233.º período de sesiones del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por lo que respecta a las enmiendas propuestas al capítulo 1 («Definiciones y principios generales»), capítulo 3

(«Entrada y salida de personas y de su equipaje»), parte C («Seguridad de los documentos de viaje»), parte D («Documentos de viaje»), parte G («Tarjetas de embarque/desembarque») y parte H («Inspección de documentos de viaje»), y capítulo 8 («Disposiciones sobre facilitación de aspectos específicos»), parte H («Trata de personas») y parte I («Tráfico de especies silvestres»), incluidas en la enmienda 30 al anexo 9 («Facilitación») del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, cuyo texto formalizado por los juristas-lingüistas figura en el documento 14368/24.

Se ruega respondan «SÍ», «NO» o «ABSTENCIÓN».

Toda declaración unilateral deberá formularse al mismo tiempo que se responde a la pregunta, salvo las que ya hayan sido formuladas en el Coreper.

De adoptarse, la Decisión del Consejo se publicará en el Diario Oficial y se informará al Parlamento Europeo al respecto con arreglo al artículo 218, apartado 10, del TFUE.

Las respuestas deben llegar a la Secretaría General del Consejo **a más tardar a las 13.00**, hora central europea (hora de Bruselas) del **25 de octubre de 2024** y deben enviarse por correo electrónico a avia-mar@consilium.europa.eu